

# MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

## CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	28/06/2023

*[El presente documento contiene información confidencial y privilegiada titularidad de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P. considerada, asimismo, como secretos empresariales de dicha entidad. Dicha información se facilita a FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que, salvo en aquellos supuestos en los que se encuentre legalmente obligada a ello, ésta no la revelará a ningún tercero ni la usará, sin autorización de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P., para propósito distinto a su uso interno. La misma protección y restricciones se aplicarán a la propia estructura y forma del presente documento como tal.]*

## CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ALCANCE DEL MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	3
3	DIRECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS .....	3
4	VÍAS DE CONTROL.....	3
5	PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN .....	4
6	BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA TRIBUTARIA .....	4
7	DOTACIÓN DE RECURSOS AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO .....	6
8	ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y COLABORACIÓN .....	6
9	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL MODELO .....	6

## 1 INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ALCANCE DEL MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

El presente Modelo de Gestión de Recursos Financieros (en adelante, también, el “**Modelo**”) tiene por objeto garantizar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 bis 5.3º del Código Penal, la adopción e implantación efectivas de un modelo adecuado de gestión de los recursos financieros en el seno de la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC (en adelante, “**DIPC**”).

Así, el Modelo muestra el firme compromiso de DIPC de garantizar el adecuado cumplimiento de la legalidad vigente y aplicable a la misma, así como las buenas prácticas en materia contable, financiera y tributaria, de manera que se impida o minimice en todo lo posible la eventual comisión de delitos o infracción de cualquier otra naturaleza en DIPC, en lo que respecta especialmente a su departamento financiero.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El Modelo resulta de aplicación a todos los profesionales de DIPC, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en los miembros de su Patronato, Directivos y Responsables de sus distintos departamentos. A todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”.

De este modo, y sin perjuicio de las diferentes actividades que se desarrollan en cada uno de los departamentos que integran DIPC, cualquier Profesional de la misma deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este Modelo.

## 3 DIRECCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

DIPC ha adoptado y ejecutado un sistema de control y gestión de sus recursos financieros cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento contable, fiscal y financiero, para así lograr el desarrollo de su actividad de forma íntegra, eficiente, eficaz, ordenada y diligente, garantizando el mantenimiento de los libros, registros y cuentas de manera precisa, así como un sistema apropiado de contabilidad interna y de efectivo control en el ámbito financiero.

El gobierno de dicho sistema se encuentra encomendado al responsable financiero, quien, con la supervisión del Patronato de DIPC, tiene encomendadas las tareas del departamento y cuenta con las vías de control para asegurar el adecuado cumplimiento del presente Modelo.

## 4 VÍAS DE CONTROL

Para desempeñar adecuadamente dichas tareas, el responsable del departamento financiero cuenta con las siguientes vías de control:

- Acceso restringido al Director General a las cuentas corrientes de DIPC, quedando limitado también la posibilidad de realizar cobros y abonos.
- Existencia de poderes limitados cuantitativa y temporalmente para la disposición de fondos.
- Realización de pagos y cobros únicamente vía transferencia y tarjeta bancaria y limitación del dinero en caja a cantidades mínimas.

- Cierre anual de los estados financieros y cierres contables mensuales de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Formulación de cuentas anuales que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de DIPC.
- Auditoría externa, de periodicidad anual, relativa a las cuentas anuales, con el fin de garantizar que las mismas representan efectivamente la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de DIPC, así como los resultados de sus operaciones.
- Planteamiento de consultas tributarias vinculantes a Hacienda Foral de Gipuzkoa previamente a la realización de operaciones de potencial riesgo fiscal.
- Asesoramiento legal permanente por asesores legales externos, especialmente en materia fiscal.

## 5 PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

DIPC lucha y previene la corrupción en cualquiera de sus formas. En concreto, ésta prohíbe terminantemente tanto la aceptación como la entrega de pagos de facilitación destinados a acelerar o facilitar algún tipo de trámite o la consecución de cualquier posición ventajosa, incluso en el supuesto en el que no tenga la finalidad de conseguir un beneficio indebido.

DIPC prohíbe asimismo cualquier clase de soborno o el intento de soborno en el desarrollo de la actividad de cualquier naturaleza en su seno. Se entenderá por soborno el ofrecimiento, entrega o aceptación de cualquier regalo, préstamo, comisión, recompensa o cualquier otra ventaja ofrecida a una persona como incentivo por hacer algo deshonesto, ilegal o que pueda suponer cualquier ruptura de confianza en beneficio de DIPC o de cualquiera de sus Profesionales, aunque tenga como objetivo cerrar cualquier clase de relación comercial. Estas prohibiciones operarán tanto respecto de las relaciones con autoridades públicas como con entidades privadas.

Asimismo, quedan completamente prohibidas las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

DIPC prohíbe también cualquier tipo de actividad por parte de sus Profesionales que pueda ser constitutiva de delito de tráfico de influencias en funcionario o autoridad pública, prevaleciendo de cualquier relación personal, familiar o de afinidad para conseguir una resolución favorable, directa o indirectamente, para DIPC.

Finalmente, la aceptación de regalos quedará sujeta a las normas establecidas en el Protocolo de Regalos integrado en el Programa de Corporate Compliance y del Sistema Antifraude de DIPC.

## 6 BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA TRIBUTARIA

En materia fiscal, DIPC se compromete a proceder de acuerdo con las siguientes pautas de actuación:

- Colaborar con la Hacienda Foral de Gipuzkoa, así como con cualquier otro organismo público fiscal, según principios de transparencia, buena fe, lealtad y confianza mutua.
- Cumplimentar y realizar el pago en plazo y forma de todas las obligaciones tributarias establecidas en la normativa tributaria vigente que les resulte aplicable.

- Actuar y decidir de manera razonada y fundamentada en la aplicación e interpretación de la normativa fiscal aplicable.
- Disminuir los conflictos derivados de la interpretación de la normativa fiscal aplicable, favoreciendo el uso de los instrumentos que al efecto establece el ordenamiento jurídico tributario, así como solicitando los servicios de asesores externos de contrastada solvencia técnica cuando se trate de asuntos de especial complejidad o existan dudas interpretativas sobre la normativa fiscal a aplicar en operaciones societarias de reorganización, operaciones extraordinarias o nuevas actividades, entre otras.
- Divulgar y poner en conocimiento de los Profesionales con implicación directa e indirecta en materia fiscal, cualquier novedad, información o acción que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del Modelo, así como del manual de cumplimiento contra la corrupción, la política anticorrupción y el resto de los documentos que componen el Programa de Corporate Compliance y el Sistema Antifraude de DIPC.

Así, en aplicación de los anteriores principios, DIPC hace suyas las siguientes prácticas:

- Fomentar la implantación de todas aquellas buenas prácticas fiscales que conduzcan a la reducción de posibles áreas de incertidumbre significativas y a la prevención de conductas susceptibles de generarlas.
- Evitar la utilización de estructuras, procesos o sistemas de carácter opaco, con finalidades principalmente tributarias, diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de la Hacienda Foral de Gipuzkoa, así como de cualquier otro organismo público fiscal.
- Informar al Patronato de las consecuencias fiscales de las inversiones o asuntos que requieran su aprobación cuando éstas constituyan un factor relevante, así como antes de la formulación de las cuentas anuales y de la presentación del Impuesto sobre Sociedades o impuesto análogo sobre el rendimiento de DIPC.
- Informar al Director General y al Patronato, cuando proceda, sobre el conocimiento de un posible acto de blanqueo de capitales.

Igualmente, los Profesionales de DIPC cuya actividad se desenvuelva en el ámbito tributario, deberán:

- Gestionar eficazmente y dar cumplimiento a las directrices fiscales de DIPC.
- Aplicar con criterio técnicamente solvente todas las leyes, normas y reglamentos.
- Emplear la máxima diligencia profesional y de juicio para llegar a conclusiones bien razonadas.
- Asegurarse de que todas las decisiones se toman a un nivel adecuado y apoyadas con documentación que ponga de manifiesto los hechos, las conclusiones y los riesgos involucrados.
- Buscar consejo u opinión de asesores externos de reconocido prestigio cuando la legislación tributaria esté sujeta a interpretación y su trascendencia lo requiera, antes de alcanzar y/o tomar decisiones.
- Desarrollar y fomentar las buenas relaciones de trabajo con las autoridades fiscales, organismos gubernamentales y otras terceras partes relacionadas de manera profesional y adecuada.
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias con las autoridades fiscales al objeto de minimizar la

litigiosidad.

- Revisar periódicamente las políticas y procedimientos tributarios para garantizar en todo momento su vigencia.

## 7 DOTACIÓN DE RECURSOS AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar en mayor medida la efectiva prevención de delitos en DIPC, la misma ha dotado al Comité de Cumplimiento de los debidos recursos financieros y humanos para garantizar el adecuado desempeño de su trabajo en materia de prevención penal.

Así, DIPC destina, en sus presupuestos anuales, una partida o dotación económica específica para asegurar el correcto y eficaz cumplimiento del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran.

## 8 ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA Y COLABORACIÓN

Todos los Profesionales de DIPC vienen obligados a desempeñar su actividad de forma ética, íntegra y transparente, especialmente aquellos integrados en el departamento financiero, así como aquellos cuya actividad resulte especialmente relacionada con dicho departamento. Siempre con absoluto respeto al Programa de Corporate Compliance, al Sistema Antifraude y a los documentos que los integran respetando asimismo la legalidad vigente en todo momento.

En este sentido, todos los Profesionales vendrán obligados a velar por el cumplimiento del Programa de Corporate Compliance y del Sistema Antifraude, y de los documentos que los integran, así como de la legalidad vigente, debiendo denunciar, cuando tengan conocimiento o cuenten con indicios razonables de ello, cualquier hecho presuntamente delictivo y/o acto fraudulento, así como cualquier otra irregularidad de cualquier naturaleza, detectados en el seno de DIPC y, en concreto, en las materias referidas en el Modelo. Todo ello a través del Sistema Interno de Información y de acuerdo con las Normas de Funcionamiento del referido Sistema Interno de Información.

Asimismo, todos ellos vendrán obligados a prestar colaboración en caso de ser requeridos a tal efecto en el seno de las investigaciones que pudieran instruirse con motivo de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias.

## 9 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL MODELO

El Modelo ha sido aprobado por el Patronato de DIPC el 28 de junio de 2023, entrando en vigor y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

\* \* \*

